



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,
Sala Regional Iguala.
Sección: Administrativa.
Número de Oficio: 1615/2019.
Expediente: TJA/SRI/22/2019.
Asunto: NOTIFICACIÓN

Iguala de la Independencia, Guerrero, A 20 de septiembre del 2019.

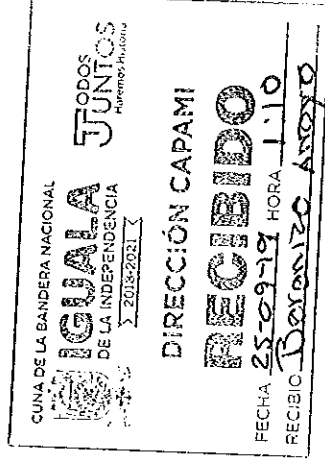
**C. DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IGUALA; Y COMISION DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por [REDACTED] contra actos de Usted y otras Autoridades, esta H. Sala Regional dicto UN ACUERDO de fecha DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE del año en curso, cuya copia autorizada se acompaña al presente. ----

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa para el Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA REGIONAL DE IGUALA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO.

LIC. HUGO FRANCISCO GARCÍA TEAG
ACTUARIA
SALA REGIONAL IGUALA
IGUALA, SGO.



ACTOR

--- Iguala de la Independencia, Guerrero, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve. ---
-- La suscrita Licenciada **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado: **CERTIFICO**: Que el término a que se refiere el artículo 218 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado, número 763, a efecto de que la **parte actora** en el juicio, **interponga Recurso de Revisión en contra de la sentencia definitiva** dictada en autos de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecinueve, le transcurrió del once al dieciocho de septiembre del presente año, descontados que son los días inhábiles, correspondientes al catorce y quince de septiembre del presente, por tratarse de sábado y domingo respectivamente, así como el dieciséis del mes y año en curso por haber sido declarado inhábil por la Sala Superior de este Tribunal; según acta de notificación a la parte actora, el diez de septiembre del que transurre, lo anterior para los efectos legales correspondientes. - **DOY FE**. -----

2

-- Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, así como la certificación secretarial de cuenta, **de donde se desprende** que a la Ciudadana [REDACTED] actora en el juicio, **le ha fenecido** el término a que se refiere el artículo 218 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado, número 763, **sin que conste** en autos haya interpuesto **recurso de revisión** en contra de la **sentencia definitiva** dictada en autos de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, en la cual se declaró el sobreseimiento del juicio, por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 144 del Código de Procedimientos antes invocado, **SE DECLARA QUE HA CAUSADO ESTADO EL REFERIDO FALLO Y POR TANTO QUEDA FIRME** para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora, tomando en cuenta que la sentencia de que se trata, **no requiere de cumplimiento material alguno** por parte de las autoridades demandadas en el presente juicio, a razón del sobreseimiento del juicio decretado en el expediente en que se actúa, **por desistimiento de demanda de la parte actora**; por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y del acuerdo del veinte de junio del dos mil cuatro, emitido por la Presidencia de éste Tribunal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el cual se establecen los lineamientos para el Flujo Documental y Depuración del Archivo de las Salas Regionales y Sala Superior; **remítase** al archivo el expediente de mérito y en su oportunidad procédase a su depuración por tratarse de un juicio contencioso administrativo totalmente concluido y por no ser un asunto de valor histórico que deba conservarse.

Por otra parte, dígamele a las partes procesales de este asunto, que de existir documentos originales en los autos del expediente en que se actúa, que hubieren acompañado, podrán acudir a esta Sala Regional a recoger los mismos, previo cotejo y certificación de la copia simple de los mismos para que en su lugar obren en autos y surtan sus efectos legales correspondientes y firma de recibido que quede asentada en autos, con el apercibimiento de que no hacerlo, serán destruidos en su momento oportuno junto con el duplicado del expediente en que se actúa. - **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**. -----

--- Lo proveyo y firma el Ciudadano **Licenciado SILVIANO MENDIOLA PEREZ**, Magistrado de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE**, que da fe. -----



--- RAZON.- Se listó a las catorce horas de su fecha.- CONSTE. -----

SALA REGIONAL IGUALA DE GUERRERO

IGUALA, GRO.

2

2